



Resolución Ministerial

N° 0337-2021-IN

Lima, 12 de mayo de 2021

VISTOS, el Oficio N° 0277-2021-CG PNP/SECEJE-UTD.OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 00595-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el fallecimiento es una de las causales para el término de la carrera del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el literal b) del artículo 65 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, señala que el término de la carrera para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios por causal de fallecimiento y por pase a situación de retiro, se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, a través del Oficio de vistos, la Policía Nacional del Perú remite el expediente administrativo respecto al término de la carrera policial por la causal de fallecimiento, de quien fuera Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú HERMANN EMILIO ROMERO DE LA CALLE, que contiene, copia del Certificado de Defunción General emitido por el Hospital Nacional de la Policía Nacional del Perú Luis N. Sáenz, mediante el cual se acredita que el citado Oficial Superior falleció el 7 de abril de 2021;

Que, habiéndose producido el supuesto de hecho contemplado por el numeral 1 del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1149, y conforme se aprecia de los documentos remitidos por la Policía Nacional del Perú, corresponde emitir acto resolutorio que formalice el término de la carrera del referido Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, por la causal de fallecimiento;

Que, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable declarar el término de la carrera policial de quien fuera Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú HERMANN EMILIO ROMERO DE LA CALLE, por la causal de fallecimiento, con eficacia anticipada al 7 de abril de 2021;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el término de la carrera policial de quien fuera Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú HERMANN EMILIO ROMERO DE LA CALLE, con eficacia anticipada al 7 de abril de 2021, por causal de fallecimiento.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior